



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2025-MPA/GM

Ascope, 05 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Carta S/N contenida en el Exp. Administrativo N° 2381-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N° 054-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe N° 1189-2024-GSMGA/MPA de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 520-2024-ORH/MPA de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 001-2025-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 06 de enero de 2024, Informe N° 017-2025-ORH/MPA de fecha 16 de enero de 2025, Informe N° 0040-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, con Carta S/N contenida en el Exp. Administrativo N° 2381-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, contenido en el expediente administrativo N° 2381-2024, el trabajador obrero TITO ALEXANDER YEPES SALDAÑA solicita que se ordene a quien corresponda, cumpla con regularizar la cancelación de sus haberes que la Municipalidad Provincial de Ascope le adeuda por los periodos del 15 de mayo al 31 de mayo y del 01 al 30 de junio de 2023, por haberse repuesto con fecha 17 de mayo de 2023;

Que, asimismo, mediante Informe N° 054-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 19 de noviembre de 2024, la Lic. Tania J. Ríos Mercado, señala que, se deberá ordenar a quien corresponda para que regularice la cancelación de sus haberes. Hace de su conocimiento que su despacho sólo atiende cuando dicha carta o requerimiento este completo para dar atención en este orden: Requerimiento del Área Usuaría, estudio de mercado y formatos adjunto (cv), Orden de Servicio. En ese sentido, no existe el requerimiento ni mucho menos la conformidad de servicios;

Que, a través del Informe N° 1189-2024-GSMGA/MPA de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Lic. Elsi Miranda de la Cruz, señala que, se ha recepcionado los documentos del servidor TITO ALEJANDRO YEPEZ SALDAÑA quien solicita la cancelación de deuda de remuneraciones de 15 días y 01 mes, manifestando haber laborado del 15 al 31 de mayo y del 01 al 30 de junio 2023. Asimismo, según Proveído N° 2930 remitido por su despacho, indica que, verificó en el acervo documentario de su Gerencia, no encontrando documentación alguna sobre el servidor TITO ALEXANDER YEPEZ SALDAÑA. De igual manera, señala que, el mencionado servidor le proporcionó copia de su acta de reposición laboral, en donde se aprecia que se repuso el día 17 de mayo 2023 y no el 15 de mayo como manifiesta en su escrito presentado en el expediente N° 2381. Del Acta de reposición laboral presentada, se determina que, el mencionado servidor sea repuesto en el último cargo que desempeñaba al momento de su cese o en otro de similar nivel y categoría remunerativa, asimismo, se indica que debe presentarse el día 17 mayo 2023 a las 07:00 AM con la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ascope. Teniendo en cuenta los puntos precedentes; Sugiero que el expediente de la referencia y actuados sean derivados a la Oficina de Recurso Humanos con la finalidad se determine la condición laboral del mencionado servidor a partir de su reposición y emita informe respecto a lo solicitado por el trabajador TITO ALEJANDRO YEPEZ SALDAÑA, con la finalidad se atienda su solicitud, de ser este el caso;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, con Informe N° 520-2024-ORH/MPA de fecha 03 de diciembre de 2024, la Especialista de Recursos Humanos, Abog. Elizabeth Santos Marquina, señala que en el Sistema T-Registro SUNAT: Registro de Prestadores, el señor TITO ALEXANDER YEPEZ SALDAÑA, figura con fecha de inicio de vínculo laboral el día 01 de julio del 2023, mediante un contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del DL. N° 728. Por lo que, señala, su despacho no podría emitir opinión respecto a la deuda que se mantendría en el periodo que solicita. En ese sentido, recomienda derivar todo lo actuado a la oficina competente a efecto de determinar si existe alguna deuda por pagar al Sr. Yépez Saldaña Tito Alexander por el periodo solicitado;



Que, mediante Informe N° 001-2025-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 06 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos informe sobre el cumplimiento del mandato judicial, con la finalidad de realizar el deslinde de responsabilidad, dado que, el mandato judicial contenido en la Resolución Nro. OCHO de fecha 17 de marzo de 2023, ordena cumplir con lo resuelto y con reponer al demandante;

Que, asimismo, mediante Informe N° 017-2025-ORH/MPA de fecha 16 de enero de 2025, la Especialista de la Oficina de Recursos Humano, señala que, de la revisión del registro del trabajador TITO ALEXANDER YEPEZ SALDAÑA, se observa que, con fecha 01 /07/2023 se registra el Alta ante la SUNAT, tal como se acredita con la CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR. Posteriormente, con fecha 25 de julio de 2023, la Mg. Carmen Villanueva Costa, responsable de la Oficina General de Administración expide la Resolución N° 066-2023-MPA/OGA, en donde RESUELVE dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional establecido en la Resolución N° OCHO, recaído en el Expediente Judicial N° 00145-2021 - 00- 1602-JR-LA-01 emitido por 2 Jo Juzgado de Trabajo de Ascope. Asimismo, indica que, con respecto a la solicitud de pago de remuneraciones correspondiente a los periodos mencionados en los antecedentes, refiere que, en el registro informático y documentario sobre pagos de planillas y/o boletas de pago de la Oficina de Recursos Humanos no existe documento alguno que acredite el pago de remuneraciones efectuados al servidor TITO ALEXANDER YEPEZ SALDAÑA, durante periodos comprendidos desde el 17 de mayo al 31 de mayo y del 01 de junio al 30 de junio del 2023. Por lo que, precisa que al trabajador le corresponde reconocer la siguiente deuda por concepto de remuneraciones impagas: Del 17 de mayo al 31 de mayo del 2023 = 519.53 Del 01 de junio al 30 de junio del 2023 1,039.06 Deuda Total S/. = 1,558.59.



Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: **"Toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus defectos o interpretar sus alcances..."**; por lo tanto, las resoluciones deben cumplirse en sus propios términos; es decir, en el presente caso, debió haberse cumplido la Resolución Nro. OCHO de fecha 17 de marzo de 2023, reponiendo al trabajador y una vez repuesto, seguir los trámites correspondientes para proceder a la incorporación de planilla en el libro de planillas de obreros permanentes o requerir su contratación a través de órdenes de servicio, con la finalidad de que el trabajador no solo labore sin percibir remuneración alguna sino que, se evite demandas laborales que generen perjuicio económico a la Entidad;



Que, al respecto, se debe tener en cuenta que, lo solicitado por el recurrente corresponde al reconocimiento de una obligación de pago como es el caso de los pagos de las remuneraciones correspondientes del 17 al 31 de mayo y del 01 al 30 de junio de 2023 y, que por negligencia de escrupulosos servidores no se le canceló en el correspondiente mes. Cabe mencionar que, previamente a reconocer el adeudo al recurrente, se debe tener en cuenta el artículo 43, numeral 43.1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - "Decreto Legislativo N° 1440, el cual señala que: (...) El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva", en cuyo efecto se debe emitir la resolución de gerencia que declare procedente la solicitud del trabajador y reconozca el pago por remuneraciones pendientes en el marco del proceso judicial contenido en el Expediente N° 145-2021-LA;



Que, con Informe Legal N° 0040-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, EL Abog. José Luis Vera Chávez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, al amparo de las normas legales citadas, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente TITO ALEXANDER YEPEZ SALDAÑA, respecto del pago por reconocimiento de deuda de remuneraciones impagas por el periodo del 17 al 31 de mayo de 2023 y del 01 al 30 de junio de 2023 en la suma liquidada por la Oficina de Recursos Humanos ascendente a S/. 1,558.59 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 59/100) Soles;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, en ese sentido, existen fundamentos legales y fácticos para declarar fundada el pago de remuneraciones solicitadas por el trabajador obrero TITO ALEXANDER YEPES SALDAÑA, dado que los argumentos de la Oficina de Recursos Humanos, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se fundamentan en el cumplimiento del mandato judicial emitido por el Poder Judicial a través del Primer Juzgado de Trabajo, por lo que su solicitud es amparable en derecho;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER COMO DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, por ÚNICA VEZ, a favor del trabajador TITO ALEXANDER YEPEZ SALDAÑA, identificado con DNI N° 41591086, por la suma de S/ 1,558.59 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 59/100) soles, correspondiente a las remuneraciones de los periodos del 17 al 31 de mayo y del 01 al 30 de junio del año 2023;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR,** copia del expediente a la Oficina de Recursos Humanos, para que a través de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios STPAD, efectúe el ejercicio de las actuaciones de calificación de las posibles faltas en las que hubieran incurrido los responsables en el procedimiento administrativo por EL incumplimiento del pago de las remuneraciones por las labores realizadas del 17 al 31 de mayo y del 01 al 30 de junio de 2023, y se proceda conforme a sus atribuciones dispuesto por Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que las áreas competentes otorguen cumplimiento al mandato contenido en el Artículo Primero, respecto del monto reconocido como deuda a favor del interesado;

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a las áreas correspondientes conforme a ley;

**ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL

